

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

14 de febrero de 2023

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CONEXO
EJECUTANTE	JORGE WILLIAM ROJAS GOMEZ
EJECUTADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001 41 05 005 2016 00966 00
DECISIÓN	ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral; esta agencia judicial DECRETA EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO ordenado por esta judicatura a DAVIVIENDA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Medellín, 11 de octubre de 2019

EMBARGO DE DINEROS DEPOSITADOS
EN UNA CUENTA BANCARIA
Oficio No. 748 de 2019

SEÑORES
DAVIVIENDA
Medellín - Antioquia.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 05001-41-05-005-2016-00966-00
EJECUTANTE: JORGE WILLIAM ROJAS GOMEZ con C.C. 8.318.233
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" con NIT No.900.336.004-7.

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito informarles que por auto del presente día la titular del despacho ordenó decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la Cuenta ahorro N° 005900686244 hasta por la suma de \$623.370

Puest



20 11 19

DAVIVIENDA



IQ051004225440

Bogotá D.C., 13 de Noviembre de 2019

Señores

JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Carrera 52 No 42 73 Piso 9

Medellin (Antioquia)

Asunto: Proceso Ejecutivo 05001410500520160096600

Oficio: 748

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. Dando atención al oficio del asunto por medio del cual su entidad ordena medida de embargo sobre los productos de titularidad de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** identificada con Nit. 900.336.004-7, dentro del proceso de la referencia, nos permitimos informar que se procedió con la aplicación de la medida de manera congelada por \$ 623.370,00, valor indicado en su oficio 748 del 11 de octubre de 2019, no obstante agradecemos aclarar la cuenta de depósito judicial No. 50012051107, debido a que no se encuentra registrada en el Banco Agrario.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

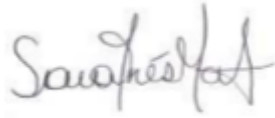
COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Stella M. / 8036
TEL - 201901037606119 - IQ051004225440

Líbrese los respectivos oficios por secretaría, dirigidos A DAVIVIENDA para que materialice la orden en mención.

Radíquese el oficio por CITADURÍA ante DAVIVIENDA.

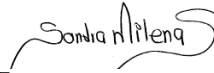
NOTIFÍQUESE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 010 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA **15 DE FEBRERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

14 de febrero de 2023

Oficio 7

Señores
DAVIVIENDA

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CONEXO
EJECUTANTE	JORGE WILLIAM ROJAS GOMEZ
EJECUTADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001 41 05 005 2016 00966 00
DECISIÓN	ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

Le comunico que, mediante auto del día de hoy, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, dispuso:

“...En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral; esta agencia judicial DECRETA EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO ordenado por esta judicatura a DAVIVIENDA a través del oficio 748 de 2019....”

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria